

---

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA A ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES Y CENTROS ESCOLARES DURANTE EL EJERCICIO 2017**

---

**Primera.- Objeto.**

La presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Navia para la realización de actividades culturales y sociales en el municipio de Navia durante el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Será de aplicación a la regulación de esta convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia.

**Segunda.- Presupuesto.**

La cantidad prevista para el presente ejercicio presenta el siguiente desglose:

3231.480.00 Subvenciones centros escolares	3.100,00
3340.480.00 Subvenciones de carácter cultural	6.000,00
2313.480.00 Subvenciones de carácter social	5.250,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.350,00</b>

**Tercera.- Cuantía.**

La cantidad global máxima de la presente convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

3.100,00 €, para los gastos derivados de la organización de actividades de carácter cultural y docente, organizados por los centros escolares del municipio.

6.000,00 €, para los gastos realizados por asociaciones culturales derivados de la organización de actividades, incluido el mantenimiento y gestión de la asociación.

5.250,00 € para los gastos realizados por asociaciones de marcado carácter social derivados de la organización de actividades, incluido el mantenimiento y gestión de la asociación.

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

**Cuarta.- Actividades a subvencionar.**

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales, concretamente en los ámbitos de:

- Mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter social y cultural debidamente inscritas en el registro.
- Organización de actividades de carácter cultural organizadas por los centros escolares de primaria y secundaria del municipio.

En ningún caso podrán ser subvencionados aquellos proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria. La naturaleza y características de dichos gastos se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **Sexta.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias las entidades de carácter educativo, cultural o social, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen la actividad objeto de subvención en el Municipio de Navia.
- Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navia.
- Que estén al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Que hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos al efecto las subvenciones municipales recibidas en años anteriores.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Haber realizado actividad educativa, social o cultural durante el año anterior al de la convocatoria.

#### **Séptima.- Número de proyectos.**

Sólo podrá presentarse un proyecto por beneficiario en cada convocatoria, donde se recojan las diferentes actividades que se van a desarrollar.

#### **Octava.- Documentación.**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud de subvención que se formulará en el impreso normalizado que se adjunta como **Anexo I**, debidamente cubierto en todos sus apartados referentes al proyecto a desarrollar y firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

b) Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorización, incluida en los impresos de solicitud, para su obtención por parte del Ayuntamiento de Navia.

c) Declaración responsable del Presidente, de que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de las personas de la entidad que mantenga contacto habitual con menores. (Solamente en caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores), que se adjunta como **Anexo II**.

El Ayuntamiento de Navia podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Principado de Asturias.

La solicitud deberá presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Navia de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima.- Órganos y resolución.**

El órgano competente para resolver la convocatoria, será el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Navia, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de valoración constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal responsable del área.
- Vocales: Tres representantes, a propuesta de cada uno de los grupos políticos municipales y un Técnico del Ayuntamiento de Navia.
- Secretario: La Secretaria general o funcionario en quien delegue.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### **Undécima.- Notificación.**

La resolución será notificada a los interesados y contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

#### **Duodécima.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Interés cultural del proyecto a subvencionar. Hasta 18 puntos.
- b) Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales. Hasta 10 puntos.
- c) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa. Hasta 10 puntos.
- d) Número de participantes en la misma. En el caso de presentar más de un proyecto, se desglosará por cada uno de ellos, la estimación prevista.. Hasta 15 puntos.
- e) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. Hasta 15 puntos.
- f) Interés social y cultural de los proyectos: que prevean la participación voluntaria de la ciudadanía; que hayan sido, por su singularidad, objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación. Hasta 20 puntos.
- g) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. Que prevean actuaciones musicales y / o culturales en el municipio y colaboraciones con el ayuntamiento de Navia organizando jornadas, festivales, eventos socio culturales etc, dirigidos a fomentar la cultura. Se valorará el cronograma de actividades / actuaciones propuesto por la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.
- h) Repercusión social de la/s actividad/es atendiendo a sus potenciales destinatarios/as.
  - Si va/n destinada/s exclusivamente a las personas asociadas a la entidad solicitante. Hasta 2 puntos.
  - Si va/n destinada/s a más colectivos y personas del concejo de Navia. Hasta 3 puntos.
  - Si va/n destinadas a los dos colectivos anteriores y además tiene repercusión supramunicipal. Hasta 5 puntos.
- i) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos, fórmulas de financiación. Hasta 15 puntos.

#### **Decimotercera.- Pago.**

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono de las subvenciones que correspondan se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la solicitud, de una sola vez y con posterioridad a la justificación de la subvención.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Navia por cualquier deuda vencida, líquida y exigible.
- f) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Navia.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta.- Compatibilidad.**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Decimosexta.- Justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado y que figura como **Anexo III** de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria técnica de los proyectos subvencionados realizados, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante desglose de los gastos incurridos y relación de facturas justificativas.  
Los documentos justificativos: facturas, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio serán originales, para su estampillado e indicación de que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.  
La acreditación de los pagos se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será como máximo el 15 de diciembre de 2017.

Las justificación deberá presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Navia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

#### **Decimoctava.- Publicación**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de edictos y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Navia.

En Navia a 15 de septiembre de 2017.  
EL CONCEJAL RESPONSABLE DE CULTURA

Fdo.- Gonzalo Asenjo Palmerola

## ANEXO I

### SOLICITUD

#### 1.- Datos de la Convocatoria:

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Navia a entidades culturales, sociales y centros escolares para 2017.

#### 2.- Datos de la Entidad solicitante:

Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Telefono:	E-Mail:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones:	CIF:
Año de Constitución:	Nº Socios:
Representante:	DNI:
Cargo:	Teléfono:

#### 3.- Datos del proyecto:

DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
	€
<b>TOTAL</b>	€

#### 4.- Autorización

El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta. En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.

- Autorizo al Ayuntamiento de Navia a consultar las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social**
- Autorizo al Ayuntamiento de Navia a consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Navia a entidades culturales, sociales y centros escolares durante el ejercicio 2017, SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para lo que se adjunta la documentación requerida en las bases de la convocatoria cuya veracidad certifico.

Navia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
Representante de la entidad  
(firma y sello de la entidad)

## ANEXO II

### DECLARACION REGISTRO DELINCUENTES SEXUALES

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA

Denominación de la entidad: \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_

D./ \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de  
**PRESIDENTE/ -A** de la entidad.

#### MANIFIESTA:

- Que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales de aquellas personas de la entidad que mantienen contacto habitual con menores.
- Que los pondrá en disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el ejercicio 2017.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se firma la presenta a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**EL/ LA PRESIDENTE/ -A**  
**Fdo.-**

### **ANEXO III Justificación**

**Datos de la Entidad beneficiaria:**

**Nombre:**

**CIF:**

#### **Ayuntamiento de Navia**

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones de carácter Educativo / Social/ Cultural del Ayuntamiento de Navia durante el ejercicio 2017, adjunto se remite documentación necesaria para proceder a la justificación de la subvención recibida por esta entidad.

En Navia a .....

Fdo.  
(Cargo)



### **C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

---

D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ en calidad de (Presidente, Secretario, Tesorero) \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_.

DECLARO,

Que la entidad que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones públicas.

Que la subvención recibida junto con los fondos propios aportados, no supera el coste total del proyecto realizado.

En Navia a \_\_\_\_ de ##